

Resolución Directoral

N° 1056 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 72153-2014 de fecha 15 de Octubre de 2012, presentado por don Roberto Alcarraz Águila, identificado con DNI N° 09639331, con domicilio en la Av. Tomas Valle Cuadra 13 Urbanización 05 de Agosto Mz. "A" Lt. Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, se asigna y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del



Bloque de Riego San Antonio, con código PCRL-28-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio, con aguas provenientes del río Chillón, considerado como usuario del bloque de riego don Julián Roberto Matos Lino, identificado con DNI N° 15292915, con el predio denominado "Las Tres Marías", con código catastral N° 00603, con superficie bajo riego de 0 3230 has., y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 5298 m3, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Este 283499 hasta 290183, Norte 8700752 hasta 8707625 y políticamente en el Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 11 de Febrero de 2014, la administración Local de agua Chillón Rímac Lurin, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, que la dotación de agua proviene del canal de riego denominado Canal Derivador San Antonio, que se extinga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 103-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, a favor de don Julián Roberto Matos Lino, en el extremo que se consigna al predio U.C. N° 00603, con área bajo riego de 0.3230 ha. volumen anual otorgado en 5 298.00 m3, confirmándola en lo demás que la contiene; propone otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Roberto Alcarraz Águila, identificado con DNI N° 09639331, conductor del predio con código catastral N° 00603;

Que, mediante el Informe Técnico N° 247-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MFS, de fecha 21 de Abril de 2014, de Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a don Julián Roberto Matos Lino, identificado con DNI N° 15292915, con Resolución Administrativa N° 103-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a don Roberto Alcarraz Águila, identificado con DNI N° 09639331;

Que, mediante escrito de fecha de 15 de Octubre de 2012, don Roberto Alcarraz Águila, identificado con DNI N° 09639331, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, acredita la posesión del predio adjuntando a su solicitud la copia del contrato privado de transferencia de posesión de terreno rustico, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta copia de Resolución Administrativa N° 110-2005-AG/ATDR.CH.R. de fecha 22 de Febrero de 2005, y Resolución Administrativa N° 103-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, con lo que demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 941-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 18 de Julio del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Julián Roberto Matos Lino, identificado con DNI N° 15292915, con Resolución Administrativa N° 103-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Roberto Alcarraz Águila, identificado con DNI N° 09639331, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen máx. de agua superf. Otorgado en el Bloque (m³/año)
			Coordenadas UTM (WGS84)		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral	
			Este	Norte				
Alcarraz Águila, Roberto	09639331	0.3001	284 647	8 703 367	0.3001	“Las Tres Marias ”	00603	4,923.01
Organización de Usuarios			Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios		Sub-Distrito de Riego Chillón	Bloque de Riego		San Antonio	Departamento	Lima	
			Código del Bloque		PCRL-28-B04			
			Fuente de Agua		Río Chillón	Provincia	Canta	
Comisión de Usuarios		San Antonio	Canales de Riego		C.P. San Antonio	Distrito	Santa Rosa de Quives	

AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m3/año)
192.36	195.71	287.98	268.96	385.83	742.59	849.39	810.25	420.50	303.07	263.37	202.98	4,923.01

ARTICULO 3°.- Revertir un volumen de agua excedente de 375 m3/año, al bloque de riego San Antonio, del ámbito de la comisión de Usuarios San Antonio.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, así como remitir copia fedateada al ALA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
 Director